



# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta

RESOLUCIÓN No. **E** - 0854

25 FEB 2015

Por medio de la cual se adoptan disposiciones para la aplicación de Reglamento de Preparatorios.

El Decano de la Escuela de Derecho, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias,

## CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Resolución No. 801 se aprobó el Reglamento de exámenes Preparatorios de grado.
2. Que la aplicación del mismo, al no haber establecido un régimen específico de transición, ha dado lugar a erradas interpretaciones, con los consiguientes inconvenientes de orden académico, que es necesario superar.
3. Que el Comité Académico de la Escuela de Derecho realizado el día 9 de febrero acordó dar su aquiescencia a las precisiones, aclaraciones y modificaciones que a continuación se insertan.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los alumnos que a la entrada en vigencia la Resolución 801 de 2014, esto es, el 18 de julio de ese año, hubiesen presentado dos o más exámenes preparatorios podrán acogerse al sistema anterior al actual.

**PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, en caso de que se organicen cursos especiales de preparación de exámenes preparatorios (módulos) a los que se refiere el artículo sexto, numeral 4, de la resolución 801 de 2014, tales cursos deberán ofrecerse y realizarse en un todo conforme al nuevo Reglamento.

Escuela de Gestión de la Calidad  
en todos los procesos



Certificado No. SC 6039-1

Servicios académicos de educación superior en programas presenciales a nivel pregrado (Derecho, Finanzas y Comercio Exterior, Administración de Empresas, Comunicación Social y Periodismo, Marketing y Negocios Internacionales) y Educación Continuada.



# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los alumnos que hubiesen presentado y aprobado el módulo de Derecho Público, consolidaron su situación al respecto. No así quienes hasta la fecha de publicación de esta resolución no lo hayan presentado, pues éstos deberán acogerse al sistema consagrado en la resolución 801 de 2014.

Del mismo modo, quienes presentaron el Módulo de Derecho Civil II con el sistema antiguo y no han presentado el de Pruebas y Procedimientos, deberán presentar éste último.

**ARTÍCULO TERCERO:** Facultase al Decano de la Escuela de Derecho para que, en caso de dificultades en la aplicación del Reglamento de Preparatorios, y mediante providencia motivada, adopte la decisión que más se ajuste al espíritu del mismo, sin que en ningún caso el número de preparatorios exceda de siete (7).

**ARTÍCULO CUARTO:** Adicionase el artículo Décimo noveno de la Resolución No. 801 de 2014, con un literal, que será el c), que diga: Cuando como resultante de las actividades desarrolladas en un semillero, siempre y cuando se cumplan las anteriores condiciones, se elabore y publique un artículo científico, el cual, para todos los efectos podrá sustituir la monografía prevista por la ley como requisito de grado.


**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Santa Marta, a los

25 FEB 2015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN ALBERTO POLO FIGUEROA**  
Decano Escuela de Derecho

  
**CAMILO NOGUERA ABELLO**  
Secretario General

Certificado de Gestión de la Calidad  
en todos los procesos

